



Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de Junio del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 0004033 que contiene el Memorando Nº 495-06-2022-SF-HCLLH, la Nota Informativa Nº 149-06-2022-DAT-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa Nº 139-2022-AL-HCLLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcázar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de salud de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 75º señala que la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, mediante Ley Nº 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Farmacéuticos, establece las normas y principios, criterios y exigencias básicas sobre los mencionados productos en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, que son considerados para el Estado como prioridades que permitan el acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA se aprobó la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID-V.01 – Norma Técnica de Salud para Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, cuyo objetivo es de establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Política Nacional del Perú;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, señala la conformación del Comité Farmacoterapéuticos está conformado por cinco (05) o siete (07) profesionales de salud entre médicos – cirujanos y químico farmacéuticos, los miembros deben incluir por lo menos un (01) médico internista y un (01) médico pediatra, los químicos farmacéuticos deben ser, preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 29-02/2022-DE-HCLLH/MINSA se reconformo el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; asimismo, con Resolución Directoral Nº 48-03/2022-DE-HCLLH/MINSA se modificó el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 29-02/2022-DE-HCLLH/MINSA;

Que, con Nota Informativa Nº 149-06-2022-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite el Memorando Nº 495-06-2022SF-HCLLH, emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia, en el cual solicita la reconformación del Comité Farmacoterapéutico, proponiendo



al profesional Q. F. Corina Ysabel Alvarado Puray, como integrante del mencionado comité y cumplirá las funciones de Secretaria;

Que, siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo, cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y conforme a lo señalado en las normas antes descritas, resulta pertinente reconstituir el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Departamento de Apoyo al Tratamiento y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, la Ley N° 29459, Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Farmacoterapéutico del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

INTEGRANTES	CARGO
M. C. ELMER ABEL HUAMANCHUMO SÁNCHEZ	Presidente
Q. F. CORINA YSABEL ALVARADO PURAY	Secretaria
M. C. CESAR ALBERTO CRUZ AGUILAR	Miembro
M. C. CARMEN ELENA CARRANZA CARRASCO	Miembro
M. C. HECTOR PRINCIPE VENEGAS	Miembro
M. C. HENRY SILVA ALVARADO	Miembro
M.C. GIANCARLO PUSE SANTILLAN	Miembro



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO 3°.- DAR TERMINO a las funciones como Secretario del Comité Farmacoterapéutico, al profesional Q. F. Julio Vicente Hostia Hernández, dándole las gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO 4°.- NOTICAR la presente Resolución Directoral a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 29-02/2022-DE-HCLLH/MINSA.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:

- () Unidad de personal
- () Oficina de Administración.
- () Asesoría Legal.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Interesados.
- () Archivo.